RESOLUCION N°. 035

(08 FEB 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1551-2023 QUE HACE EL CONSORCIO CEB 2023 A LA UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 533 del 25 de septiembre de 2023, el Departamento del Magdalena, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LP-006-2023, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE -LOTE No. 2**, al **CONSORCIO CEB 2023**, identificado con Nit. No. 901.762.062-4, representado legalmente por el señor **ALEXANDER ALBERTO AGUILAR ARIAS**, identificado con la c.c. No. 1.010.204.219, por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($10.942.631.528).**

Que el 14 de noviembre de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió el Contrato No. CO-1551-2023, entre el **CONSORCIO CEB 2023**, conformada por ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S., con una participación del 50%, CELASH S.A.S., con una participación del 40%, y BAUMARKT S.A.S., con una participación del 10%, y el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para realizar el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE -LOTE No. 2".**

Que el representante legal del **CONSORCIO CEB 2023**, por medio de radicado No. 9-2023-029462 del 4 de diciembre de 2023, solicita autorizar la cesión del CONTRATO No. CO-1551-2023 a la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%)**,** representado por el señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con C.C. No. 92.554.203 de Corozal.

Que la cláusula 19 del Contrato No. CO-1551-2023, contempla que: *"CLAUSULA 19. CESIÓN: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante."*

Que a la solicitud de autorización de la cesión se adjuntaron como relevantes para el asunto los siguientes documentos:

- Documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA.
- Registro Único Tributario de las empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL.
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL.
- Certificado de pago y aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Registros Únicos de Proponentes.
- Experiencia.
- Estados financieros y sus respectivos soportes
- Demas documentos de acreditación de puntaje.
- Documento de cesión.

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Departamento del Magdalena verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%)**,** representado por el señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con CC. No. 92.554.203 de Corozal, observando que, cumple con tales requisitos.

Que, conforme con las disposiciones del Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, artículo 3), la celebración y ejecución de los contratos estatales propende por cumplimiento de los fines del estado,

RESOLUCION N°. 035

(08 FEB 2024)

100-81--

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1551-2023 QUE HACE EL CONSORCIO CEB 2023 A LA UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA

por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y por la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos; propósitos con los cuales contribuyen los particulares que celebran tales actos, al adquirir el compromiso de cumplir el objeto contractual.

Que, en virtud de lo anterior, cuando quiera que un contratista pretenda ceder los derechos y obligaciones que emanan de la suscripción de un contrato estatal, deberá observar lo contemplado en el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales, una vez celebrados no pueden cederse, sin antes contar con autorización escrita de la entidad contratante.

Que se ha entendido que la disposición comentada tiene por objeto garantizar que el cesionario cuente con la capacidad requerida, y aducida en principio por el cedente, para el cumplimiento del objeto contratado. Con tal propósito, a la hora de determinar la posibilidad de autorizar la cesión, se deberán tener en cuenta como parámetros los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes que se consideraron a la hora de adjudicar el contrato.

Que para el caso, considerando que el **CONSORCIO CEB 2023**, conformada por ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S., con una participación del 50%, CELASH S.A.S., con una participación del 40%, y BAUMARKT S.A.S., con una participación del 10%**,** pretende ceder su participación a la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%), a efectos de constatar que esta última cumpliera con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes que en principio se exigieron al **CONSORCIO CEB 2023**; el departamento del Magdalena procedió a verificar el cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos y financieros dispuestos en el pliego de condiciones, concluyendo que la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, cumple con las condiciones exigidas en principio al cedente.
Que adicionalmente, se observa que se allegaron a la solicitud de autorización de cesión los documentos legales pertinentes que acreditan que quien suscribe la solicitud es el actual representante legal del **CONSORCIO CEB 2023**; que la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones en lo que atañe al pago de los servicios del Sistema de Seguridad Social.

Que, atendiendo las consideraciones efectuadas, y como quiera que se ha acreditado el cumplimiento de las exigencias técnicas, financieras y jurídicas habilitantes por parte de la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, es procedente autorizar la cesión del CONTRATO No. CO-1551-2023 a la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%)**.**

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION: Autorizar y aceptar la cesión del contrato No. CO-1551-2023, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE -LOTE No. 2"**, por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($10.942.631.528)**, a la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%)**,** representado por el señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con CC. No. 92.554.203 de Corozal, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESION: La cesión que se autoriza del contrato No. CO-1551-2023, a favor del CESIONARIO, comprende todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTIAS: Perfeccionado el Contrato de Cesión, la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías constituidas en favor

RESOLUCION N°. 035

(08 FEB 2024)

100-81-2

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1551-2023 QUE HACE EL CONSORCIO CEB 2023 A LA UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA

de este ente territorial y de conformidad con las exigencias del Contrato No. CO-1551-2023, y allegarlas a la Oficina de Contratación, para su aprobación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: INMUTABILIDAD: El contrato deberá cederse en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente. No podrá modificarse en su objeto ni en su naturaleza, ni variarse en sus términos, salvo lo inherente al plazo contractual y a las adiciones propias, que requiere este tipo de contratos.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales del **CONSORCIO CEB 2023 Y UNION TEMPORAL MAGDALENA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los 08 FEB 2024

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó:	Alejandra Rodríguez Franco	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

OBJETO	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE
CEDENTE	CONSORCIO CEB 2023 NIT N° 901.762.062-4
CESIONARIO	UNION TEMPORAL MAGDALENA NIT N° 901.799.335-1
VALOR	DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($10.942.631.528) M/CTE
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses.

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra, **ALEXANDER ALBERTO AGUILAR ARIAS,** identificado con C. C. No. 1.010.204.219, quien obra en nombre y representación de CONSORCIO CEB 2023, identificado tributariamente con el NIT: 901.762.062-4, integrado por ENDD CONSTRUCCIONES representado legalmente por FRANCO D. ESCUDERO MONTERROZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.234.094.319, con una participación del 50%, CELASH SAS representado legalmente por PAOLA A. HOLGUIN RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.669.101, con una participación del 40%, y BAUMARKT SAS representado legalmente por ALEXANDER ALBERTO AGUILAR ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.204.219, con una participación del 10% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra, **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con C.C. No. 92.554.203 de Corozal quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. con NIT 901.426.484-9 con participación del 10% - ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 900.583.541-9 con participación del 2% - JAIME SANCHEZ con cedula de ciudadanía N° 72.152.268 con participación del 2% - LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT 901.619.270-9 con participación del 43%, - VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. con NIT 900.130.852-0 con participación del 43% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CESIONARIO** del Contrato de Obra N° CO-1551-2023, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignaran, previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

Magdalena adjudicó el proceso de Licitación Publica LP-006-2023 a través de la Resolución N°533 de 27 de septiembre de 2023. **2.** Que el día 22 de noviembre de 2023 entre **EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y el **CONSORCIO CEB 2023** se suscribió Contrato de Obra N° CO-1551-2023, cuyo objeto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE." **3.** Que el contratista **CONSORCIO CEB 2023**, mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2023, a través del representante legal manifestó: "*solicitar la autorización de la cesión del CONTRATO No. CO-1551-2023 a la UNION TEMPORAL MAGDALENA, conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. (10%), ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. (2%), JAIME SANCHEZ (2%), LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S. (43%) y VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. (43%), representado por el señor EVER JOSÉ PATERNINA BALETA con C.C. No. 92.554.203 de Corozal.*" para lo cual allegó los soportes respectivos. **4.** Que en atención a la solicitud realizada, el Departamento del Magdalena procedió a la verificación técnica, financiera y jurídicamente la propuesta recibida en el marco de la solicitud de cesión y emitió informe en el que se determinó que conforme a sus competencias, si cumplían, con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, y en tal sentido, recomendaron el orden de elegibilidad correspondiente. **5.** Que una vez recibido el informe de evaluación se concluye que el objeto o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance y obligaciones del contrato a CEDER. **6.** Que se acepta y mediante Resolución N° 035 de 8 de febrero de 2024 se autoriza por parte del Departamento del Magdalena la CESION de la posición contractual del Contrato de Obra N° CO-1551-2023 a la UNION TEMPORAL MAGDALENA. **7.** Que dicha CESION incluye la totalidad de las obligaciones y derechos del que tiene a su cargo el CEDENTE. **8.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del Contrato de Obra N° CO-1551-2023, la misma se regirá por la normativa consagrada en el contrato principal, por lo anterior el Contrato de Obra N° CO-1551-2023 principal quedará así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE, cede en el estado en que se encuentra a favor del CESIONARIO el Contrato de Obra N° CO-1551-2023, suscrito entre EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y el CONSORCIO CEB 2023, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CESIONARIO:** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – NATURALEZA DEL VINCULO – EL CESIONARIO:** no tendrá vinculo laboral alguno con el departamento, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLAUSULA CUARTA – INDEMNIDAD – EL CESIONARIO:** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

contractual. **CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS – EL CESIONARIO:** deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en las respectivas clausulas adicionales del contrato cedido y esta deberá ser aprobada por el Departamento. **CLAUSULA SEXTA – ACEPTACION – EL CESIONARIO:** acepta la cesión del Contrato de Obra N° CO-1551-2023 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CESIONARIO:** todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso. **CLAUSULA OCTAVA**: Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° CO-1551-2023, conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

Se firma en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024.

Por el Departamento,

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

EFRAIN VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato

Por el Cedente,

ALEXANDER ALBERTO AGUILAR ARIAS
CONSORCIO CEB 2023

Por el Cesionario,

EVER JOSÉ PATERNINA BALETA
UNION TEMPORAL MAGDALENA

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14983309853

(415)7707212489984(8020) 000001498330985 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 9 3 3 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL MAGDALENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 2 27 ED BAHIA OF 403

42. Correo electrónico utmag23@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 9 3 9 6 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 1 1 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 20 / 11 : 42: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PATERNINA BALETA EVER JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983309853

(415)7707212489984(8020) **000001498330985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 9 3 3 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 1 1 5
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 4 0 2 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983309853

(415)7707212489984(8020) **000001498330985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 9 3 3 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 5 5 4 2 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PATERNINA	BALETA	EVER	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 6 2 9 3 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOTO	CAMPO	RICARDO	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983309853

(415)7707212489984(8020) **000001498330985 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 9 9 3 3 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	NIT 3 1	9 0 1 4 2 6 4 8 4	9	COLOMBIA 1 6 9					ADN INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S.		1 0	2 0 2 3 1 1 1 5	
2	NIT 3 1	9 0 0 5 8 3 5 4 1	9	COLOMBIA 1 6 9					ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S.		2	2 0 2 3 1 1 1 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 5 2 2 6 8		COLOMBIA 1 6 9	SANCHEZ	GIRALDO	JAIME	AMADEO			2	2 0 2 3 1 1 1 5	
4	NIT 3 1	9 0 1 6 1 9 2 7 0	9	COLOMBIA 1 6 9					LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S		4 3	2 0 2 3 1 1 1 5	
5	NIT 3 1	9 0 0 1 3 0 8 5 2	0	COLOMBIA 1 6 9					VISION URBANA CONSTRUCTORES S.A.		4 3	2 0 2 3 1 1 1 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO